REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **132** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **12/12/2022** E: 1 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 **1992 11738 00**	Ejecutivo	ESPERANZA BELTRAN MONTERO	LA FIRMA JULIA SILVA DE RODRIGUEZ-FABRICA LA LIBERTAD-REPRESENTADA LEGALMENTE POR JAIME RODRIGUEZ SI	Auto Ordena Entrega de Titulo A FAVOR DE ABOGADA SANDRA REYES CONFORME AL PODER ALLEGADO	09/12/2022		
68001 31 05 002 **2004 00213 00**	Ordinario	SANDRA MILENA DIAZ ROJAS	CONSORCIO R.H. CANALIZANDO	Auto Ordena Entrega de Titulo	09/12/2022		
68001 31 05 002 **2009 00087 00**	Ordinario	ERNESTO PINEDA MEJIA	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto Deja Sin Efecto Providencia SE DEJA SIN EFECTOS AUTO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022	09/12/2022		
68001 31 05 002 **2018 00276 02**	Ejecutivo	MARIO ALVARADO QUINTERO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto termina proceso por desistimiento Y ORDENA ENTREGA DE TITULO	09/12/2022		
68001 31 05 002 **2019 00311 00**	Ordinario	RITO JULIO LIZARAZO GUEVAR	OLGA LUCIA BENJUMEA MAX	Auto decreta levantar medida cautelar RECONOCE PERSONERIA, ENTIENDE REVOCADO PODER A ABOGADO ALIRIO CASTELLANOS Y ACCEDE A SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA	09/12/2022		
68001 31 05 002 **2019 00510 00**	Ordinario	ALVARO RIATIGA GARCIA	ZULLY JOHANNA BALLESTEROS ZARATE	Auto Ordena Entrega de Titulo	09/12/2022		
68001 31 05 002 **2020 00325 00**	Ordinario	EDILBERTO ROJAS	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se resuelve sobre la contestación de la demandada PROTECCIÓN S.A.	09/12/2022		
68001 31 05 002 **2020 00358 00**	Ordinario	KERLY CAROLINA GELVEZ GELVEZ	CONFENALCO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se reprograma audiencia prevista en el art. 77 del Cptss para el día 11 de enero de 2023 a las 8:00 a.m.	09/12/2022		
68001 31 05 002 **2021 00050 00**	Ordinario	DELIA CELIS MARTINEZ	JOSE TOMAS SILVA VILLAMIL	Auto Nombra Curador Ad - Litem Se nombra curador ad litem de los Herederos Indeterminados del señor JOSE TOMAS SILVA MOYA	09/12/2022		
68001 31 05 002 **2021 00062 00**	Ordinario	OMAR GELVES LEON	AVICOLA SAN MARINO S.A	Auto admite demanda	09/12/2022		

ESTADO No. **132** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **12/12/2022** E: 1 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 **2022 00354 00**	Ordinario	LIZETH ANDREA CAÑA FLÑOREZ	GERMAN PICO	Auto inadmite demanda	09/12/2022		
68001 31 05 002 **2022 00358 00**	Ordinario	SAUL ALBERTO CAMPOS MAZO	CLUB ATLETICO BUCARAMANGA CORPORACION DEPORTIVA Rep. JOSE AUGUSTO CADENA MORA	Auto Para Mejor Proveer Para mejor proveer el juzgado le concede el término de 5 días a la parte actora para que aclare la pretención novena y el hecho sexto del escrito de demanda	09/12/2022		
68001 31 05 002 **2022 00424 00**	Ejecutivo	ISIDORO CASTELLANOS LOZANO	NURY DEL CARMEN TORRES DE SOTO	Retiro demanda SE ACEPTA RETIRO DE DEMANDA	09/12/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/12/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Exp. 1992-11738

Al Despacho de la señora Juez informando que se procedió con el fraccionamiento de los depósitos ordenado en Auto del 22 de noviembre de 2022. Posteriormente la Sra Astrid Beltrán de Lemus allegó poder mediante el cual faculta a la abogada Sandra Patricia Rangel Reyes para recibir los dineros ordenados a su nombre. Bucaramanga, 09 de diciembre de 2022

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el poder expreso para recibir dineros, allegado por la Sra. Astrid Beltrán de Lemus a favor de su apoderada, la abogada Sandra Patricia Rangel Reyes, el despacho ordena que los depósitos por $85.771.084 y $5.046.107,5 sean entregados a ésta última mediante pago por abono a su cuenta de ahorros No 30363060672 de Bancolombia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 12 de diciembre de 2022

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2004-00213
Al Despacho del señor Juez informando que la CDMB consignó depósito judicial con No 460010001746821 y 460010001746822 por $1.000.000 cada uno a favor de la demandante. Bucaramanga, 09 de diciembre de 2022

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO ORDENA PAGO POR ABONO A CUENTA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Despacho ORDENA la entrega del depósito No 460010001746821 y 460010001746822 por $1.000.000, cada uno, consignados por la CDMB, a favor de la demandante SANDRA MILENA DIAZ ROJAS identificada con C.C. 37.753.150.

Teniendo en cuenta lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PCSJC20-17 del 29/04/2020, se ORDENA igualmente que por Secretaría de este Juzgado se efectúe el pago de los depósitos antes mencionados bajo la modalidad de "pago por abono a cuenta" a la cuenta de ahorros No 901915822 del Banco Av Villas a nombre de la demandante DIAZ ROJAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 12 de diciembre de 2022

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2009-00087 Ejecutivo
Al despacho de la señora Juez informando que con Auto del 01 de septiembre de 2022, en atención a la solicitud elevada por la apoderada del PARISS, se ordenó. La entrega del depósito 460010001499938 por $1.000.000 a favor de dicha entidad. Posteriormente, y ante una nueva solicitud de la apoderada de la entidad, se pudo constatar que la entrega de dicho depósito judicial ya había sido ordenada con Auto del 25 de septiembre de 2019 pero a favor del demandante Nemesio Camelo Poveda, quien a la fecha no ha cobrado el título en mención. Bucaramanga, 09 de diciembre de 2022

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho ordena DEJAR sin efecto alguno la orden emitida con auto del 01 de septiembre de 2022, como quiera que la entrega del depósito judicial ya había sido ordenada previamente con auto del 25 de septiembre de 2019, tal y como consta en el folio 91 del expediente físico.

En consecuencia, devuélvase el expediente al archivo general.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, **12 de diciembre de 2022**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2018-00276-02 Ejecutivo
Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte ejecutante presentó desistimiento de la acción ejecutiva seguido a continuación del proceso ordinario, y en consecuencia solicita se ordene la entrega del depósito judicial 460010001731618 por $3.000.000. Bucaramanga, 09 de diciembre de 2022

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante, y como quiera que se cumple con los requisitos contemplados en el Art 314 CGP para ello, el despacho dispone ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la demanda ejecutiva de la referencia.

En consecuencia, se ordena la entrega del depósito judicial 460010001731618 por $3.000.000 a favor del abogado SAMUEL ANDRES VILLAMIZAR BERNAL identificado con C.C. No 13.745.154 y portador de la TP No 130.586 CSJ en calidad de apoderado del demandante Mario Alvarado Quintero, con facultad para recibir dineros.

Se ordena el levantamiento de medidas cautelares. Archívense las diligencias previa constancia en el sistema judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, **12 de diciembre de 2022**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2019-00311
Al Despacho de la señora Juez para resolver solicitud de levantamiento de medidas cautelares elevada por el abogado German Adolfo Herrera, quien allega poder para actuar como apoderado de Rito Julio Lizarazo Guevara. Bucaramanga, 09 de diciembre de 2022

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a RECONOCER, en los términos del poder que obra en el archivo 32 del expediente digital, al abogado GERMAN ADOLFO HERRERA MEJIA identificado con C.C. No 1.098.631.183 y portador de la T.P No 263.349 CSJ como apoderado del ejecutante RITO JULIO LIZARAZO GUEVARA. Por lo anterior, se entiende revocado el poder que había sido otorgado al abogado ALIRIO CASTELLANOS MENDOZA.

En consecuencia, se accede a la solicitud de levantamiento de medida cautelar de embargo del bien inmueble 314-54950 requerida por dicho profesional del derecho. Líbrese oficio a instrumentos públicos de Piedecuesta.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 12 de diciembre de 2022

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2019-00510

Al Despacho de la señora Juez informando que el 6 de diciembre de 2022 fue consignado depósito judicial 460010001752910 por $4.000.000. Bucaramanga, Diciembre 9 de 2022

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se dispone ORDENAR la entrega del título 460010001752910 por $4.000.000 a favor del demandante ALVARO RIATIGA GARCIA identificado con C.C. No 1.095.786.626.

En firme esta providencia procédase con la autorización de pago del título, e infórmese a la abogada para que pueda presentarse en el Banco Agrario para el cobro.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **12 de diciembre de 2022**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación: **2020-00325-00**
Demandante: Edilberto Rojas
Demandado: Protección S.A y Colpensiones

AL DESPACHO de la señora Juez paso la presente diligencia informando que la demandada PROTECCIÓN S.A., contestó dentro del término de ley. Bucaramanga, 9 de diciembre de 2022.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A.**

Por otro lado, el Despacho advierte que en dicho documento la demandada hizo alusión a la INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO CON LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, indicando que "conforme con la información consignada en el Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensión –SIAFP-, la cual se aportará con este escrito, la parte demandante solicitó el traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPMPD) hacia el RAIS (Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad) a través de HORIZONTE hoy PORVENIR S.A., el **30/05/1995**, en donde estuvo afiliada hasta el **31/05/1996**. Así también, en la historia laboral consolidada, la cual se aporta con la presente contestación, emitida por mi representada, de fecha 26/11/2022 se registran 50.86 semana cotizadas ante otro fondo de pensión del RAIS, siendo este, PORVENIR S.A."

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Analizado y revisados los documentos allegados por la demandada PROTECCIÓN S.A., y en aras de evitar futuras nulidades y dilación del proceso, de conformidad con lo dispuesto y haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 61 del CGP, procede el Juzgado a integrar al contradictorio a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Notifíquese, a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR en la forma prevista en el inciso 6 del art. 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiendo que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán **a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art.**

8 ibidem, con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.

En consecuencia, se advierte a las partes que la audiencia programada para el día 12 de diciembre del año en curso no se realizará.

una vez se cuente con la debida notificación y contestación de la entidad vinculada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR se fijará fecha para continuar audiencia obligatoria de conciliación contemplada en el Art 77 y 80 C.P.T. Y S.S.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

68001310500220200032500

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 12 de octubre de 2022.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado **2020-00358**
Demandante: Kerly Carolina Gelvez Gelvez
Demandado: Organización Servicios y Asesorías S.A.S. y otro

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado y representante legal de la demandada ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. allega incapacidades médicas que le impiden asistir a la audiencia programada para el 12 de diciembre del presente año. Bucaramanga, 9 de diciembre de 2022.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Nueve (09) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se fija nueva fecha para la realización de la audiencia prevista en el artículo **77 del CPTSS** para el **ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.).**

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNESE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 12 de diciembre de 2022.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: **2021-00050-00**
DEMANDANTE: Delia Celis Martínez
DEMANDADO: Lilia María Silva y Otros

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la apoderada de la parte demandante solicita impulso procesal. Bucaramanga 7 de diciembre de 2022.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que en auto que admitió la demanda de fecha 10 de marzo de 2021, se ordenó emplazar a los **HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSÉ TOMÁS SILVA MOYA,** sin que a la fecha se les haya designado curador ad litem.

En vista de lo anterior este Juzgado de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, ordena designar un curador para la litis, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En consecuencia, se nombra como curador ad litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSÉ TOMÁS SILVA MOYA**, al (la) abogado (a):

VERA JEREZ	JOSE DAVID	Jdavid1350-2@hotmail.com	Celular 3103247418

Comuníquesele esta designación mediante oficio, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7° del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra. Igualmente se requiere al apoderado del demandante para que haga el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 12 de diciembre 2022.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2021-00062-00

AL DESPACHO de la señora Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley de acuerdo con lo solicitado en acta de audiencia realizada el 25 de mayo de 2022.

Bucaramanga, 7 de diciembre de 2022.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajoy la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **OMAR GELVES LEON y CLARA INES SANDOVAL CHACON**, en representación de su hija **SARA JULIANA GELVES SANDOVAL** ha presentado el abogado OMAR ANDRES SANABRIA DIAZ, contra **AGROAVICOLA SAN MARINO S.A.** representada legalmente por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a la demandada y **NOTIFÍQUESELES** la admisión de estademanda concediéndole el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia delAuto Admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada **AGROAVICOLA SAN MARINO S.A.,** en la forma prevista en el inciso 6 Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es con la **remisión, por parte de la demandante**, de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, advirtiendo que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem, con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentaciónde esta demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértasele a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presenten proceso.

Se reconoce y tiene al abogado **OMAR ANDRES SANABRIA DIAZ** con Tarjeta Profesional número **262.287** del C.S.J, actuando como apoderado de **OMAR GELVES LEON y CLARA INES SANDOVAL CHACON**, en representación de su hija **SARA JULIANA GELVES SANDOVAL** para que los represente dentro del presente proceso en los términos del memorial poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

68001310500220210006200

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 12 de diciembre de 2022.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

M.R.R.

RADICACIÓN: **2022-00354-00**
DEMANDANTE: LIZETH ANDREA CAÑAS FLOREZ Y DIANA SOFIA CAÑAS FLOREZ
DEMANDADO: GERMAN PICO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Nueve (09) de diciembre dos mil veintidós (2022)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Manifieste bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada del demandado corresponde al utilizado por la persona a notificar.

Se advierte que en virtud del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá enviar por medio electrónico copia del escrito de subsanación a los demandados, debiendo acreditar su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo
expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

K.J.R.C - M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 12 de diciembre de 2022
.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2022-00358-00
DEMANDANTE: Saul Alberto Campos Mazo
DEMANDADA: Atlético Bucaramanga S.A.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Para mejor proveer la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Aclare la PRETENSIÓN NOVENA de la demanda teniendo en cuenta que no hay periodos laborados reclamados durante los años que solicita se le consigne a PORVENIR. (para lo cual deberá allegar nuevo escrito de demanda con las aclaraciones solicitadas,

2. Aclare el hecho SEXTO de la subsanación de la demanda, toda vez que señala en la subsanación que "el demandante prestó sus servicios laborales para el CLUB ATLÉTICO BUCARAMANGA **desde el 6 de enero de 2011, hasta el 15 de diciembre de 2021**, omitiendo el empleador el pago de aportes a seguridad social en salud y pensiones durante periodos del año 1991 al año 1995" e igualmente algunos meses del año 2001 y el año 2005, **periodos que no corresponden a los reclamados según lo escrito en la subsunción allegada**.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 12 de diciembre de 2022.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2022-00424 Ejecutivo

Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte ejecutante solicitó el retiro de la demanda ejecutiva de la referencia. Se informa que el proceso se encontraba en turno para resolver acerca del mandamiento de pago. Bucaramanga, 09 de diciembre de 2022

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante, y como quiera que se cumple con los requisitos contemplados en el Art 92 CGP para ello, el despacho dispone ACEPTAR el RETIRO de la demanda ejecutiva de la referencia.

Archívense las diligencias previa constancia en el sistema judicial SIGLO XXI. Por tratarse de proceso 100% digital no hay lugar a ordenar devolución de piezas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 12 de diciembre de 2022

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria